

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática marca «Lindells», de 20 kilogramos de alcance, por reunir las condiciones de exactitud, sensibilidad reglamentarias y las de la Orden de 20 de enero último («Gaceta» del 24).

Los Fieles Contrastistas para su comprobación y marca, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los plomos que para este objeto lleve la balanza.

Llevará como accesorio esta balanza una serie de pesas debidamente contrastadas, igual a su alcance automático, para que el público pueda siempre comprobar la pesada efectuada.

Los derechos de comprobación y marca serán los incluidos por Real orden de 10 de abril de 1929 en el Arancel vigente, o sean de dos pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir con toda urgencia a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 70 copias de la Memoria y plano presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los Fieles Contrastistas de Pesas y Medidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1.º de agosto de 1932.—Azaña.

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

(Gaceta 3 agosto 1932)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los apartados letras B y D del artículo primero del Decreto de 31 de marzo de 1932, que faculta a este Ministerio para la libre designación de los Vocales de la Junta Consultiva de Seguros, que en aquéllos se determinan,

Este Ministerio viene en nombrar a los siguientes señores, Vocales de la Junta Consultiva de Seguros:

1.º Como comprendidos en el apartado letra B), a don Manuel Vigil Montoto y don José Ayats Surribas, Diputados a Cortes, propuestos por el Excelentísimo señor Presidente de las Cortes Constituyentes; don Joaquín Garrigues y Díaz Cañabate, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, propuesto por el señor Decano de la misma; don José Alvarez Ude, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, propuesto por el señor Decano de la misma; don Emilio Ruiz Tatay, Profesor de la Sección Actuarial de la Escuela Central Superior de Comercio, propuesto por el señor Director de la misma; don Ramón Noguer y Comet, propuesto por la Federación de Sociedades de Socorros Mutuos, de Cataluña.

2.º Como comprendidos en el apartado letra D), a don Antonio Sacristán y Zabala; don Vicente de Orche Martínez.

Madrid, 31 de julio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Junta Consultiva de Seguros.

Ilmo. Sr.: Convocados conforme a lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo y Reglamento de 23 de junio últimos los concursos-oposiciones para la provisión de las plazas de Delegados e Inspectores provinciales de Trabajo y de Auxiliares de Delegaciones e Inspectores auxiliares, cuyas dotaciones figuran en la vigente ley de Presupuestos, y de acuerdo con el espíritu que informa las citadas disposiciones y la Orden de convocatoria de los mencionados concursos, cuales el de pro-

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Antes de reanudar el curso de 1932-33 en las Escuelas Nacionales de la provincia, y para evitar que la negligencia o incomprensión puedan determinar daños irreparables, quiero llamar la atención de los Ayuntamientos sobre el problema de los edificios escolares que se utilizan.

Para nadie es un secreto el hondo cariño que la República ha puesto en las cuestiones de enseñanza y la solicitud con que se atiende a la formación integral del niño, que es el más caro tesoro de la democracia. Creaciones de escuelas, dotación de material, construcciones de edificios, organización en consonancia con la psicología infantil y con nuestro ideario de igualdad y utilización social, han sido las adecuadas respuestas a la deliberada incuria anterior.

Pero todo esto sería nulo, si los pueblos y en su nombre los Ayuntamientos a quienes me dirijo, se dejaran ganar por el prejuicio o la rutina y confiaran, inertes, en la acción tutelar del Estado.

Pensemos un poco en esos pobres niños sometidos durante largas horas a la acción de atmósferas viciadas, locales faltos de luz o capacidad y no cometamos el crimen de perturbar su desarrollo progresivo.

Por estas razones de ciudadanía, de humanidad y de cumplimiento estricto de la ley, espero que en todos los distritos escolares se proceda al blanqueo y desinfección de las salas de clase, arreglo de pavimentos, rasgado y apertura de ventanas en donde la luz y ventilación sean escasas, reposición de cristales, instalación de retretes y reparación de bajadas de agua.

Espero la colaboración de todos, ya que sólo debe guiarnos el bien de la provincia; pero en los casos de notorio abandono, además de la sanción gubernativa que estime justa, ordenaré a los señores Inspectores que procedan a la clausura de las escuelas en que, careciendo de condiciones higiénico-pedagógicas, no se cumplan las instrucciones de esta Circular.

Logroño, 6 de agosto de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

curar las mayores garantías de rectitud en la resolución de aquéllos y de descartar toda circunstancia que pudiera servir de pretexto a maliciosas conjeturas para velar la limpidez que debe resplandecer en la actuación de los dignos Tribunales que han de juzgar,

Este Ministerio ha resuelto quede prohibido a todos los funcionarios adscritos a servicios y Corporaciones de él dependientes el dedicarse a la preparación de concursantes u opositores a las plazas de que queda hecha mención.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 agosto 1932)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Centralizados los servicios de conducción de vehículos oficiales en la Dirección general de Seguridad por Orden ministerial de 22 de diciembre último, hubo de ser aumentado el Cuerpo de Vigilantes conductores en número de 165, a cuyo efecto se anunció en la «Gaceta» de 2 de marzo siguiente la celebración de exámenes teóricos prácticos para depurar la aptitud de los concursantes a 150 plazas de Vigilantes conductores de tercera clase, con los cuales habrían de cubrirse 56 vacantes y las que existieran al terminar los ejercicios, quedando los restantes en expectación de destino.

Con arreglo a dicha disposición se ha publicado el nombre de los 150 que obtuvieron mejor puntuación, siendo así que el Tribunal examinador, no obstante la rigurosidad con que actuó, ha estima-

do que merecían la calificación de aptitud hasta 271 de los opositores a dichas plazas.

Pero las necesidades de los servicios, cada día multiplicados, juntamente con los cuantiosos dispendios y los inevitables peligros que ofrece el examen práctico a que deben ser sometidos los concursantes, y el haberse colocado de momento 123 de los aprobados, aconsejan la formación de un Cuerpo de Aspirantes más nutrido que el limitado al exacto número de vacantes y el resto de los actuales expectantes, porque con ello se podrá atender fácilmente a las diversas peticiones de excedencias ya anunciadas, al propio tiempo que permitirá una reserva prudencial apta para las atenciones de carácter extraordinario que en cualquier momento demanden las circunstancias.

En atención a las razones expuestas y haciendo uso de la delegación especial que me confiere la Orden ministerial de 5 de febrero próximo pasado, vengo en disponer lo siguiente:

Se amplía hasta 271 el número de los aprobados para cubrir las vacantes de Vigilantes conductores de tercera clase de vehículos de la Policía gubernativa, a que se refiere la convocatoria de 1.º de marzo último, a cuyo efecto se publicará en la «Gaceta» la relación de los señores a quienes afecta esta ampliación, por orden de puntuación obtenida, que será el que se observe para su nombramiento efectivo a medida que se produzcan las vacantes, quedando, entre tanto, en concepto de Aspirantes en expectación de destino.

Madrid, 28 de julio de 1932.—El Director general, Arturo Menéndez.

RELACION QUE SE CITA

- Don Inocencio Alonso Santamaría
- » José Cabra Palazón
 - » Ricardo Ballebot Costa
 - » Baltasar Jiménez y Jiménez
 - » Fulgencio Prieto Nieto
 - » Eduardo Bautista Arias
 - » Luis Fernández Ruiz
 - » José Aguilera López
 - » Gabriel Seisdedos Castejón
 - » Agustín Pérez Manzano
 - » Rafael Ramos Feito
 - » Narciso Villalvilla de Torres
 - » Aurelio Martínez Bello
 - » Enrique Cerezo Funes
 - » Miguel Blanco Gómez
 - » Santiago Alonso Ortega
 - » Ramón Pérez Pardo
 - » Ciriaco Peral Sánchez
 - » Juan Francisco Cañizares
 - » Vicente Bodegas Valcabao
 - » Pedro Bayón Gil
 - » Alfonso Fernández Ponce de León
 - » Francisco Rodríguez Granizo
 - » Heliodoro Gómez Pascual
 - » Jesús Baños Ebro
 - » Ricardo Martínez Urrea
 - » Alejo Luis Plaza Martínez
 - » Aurelio López López
 - » Genuino López Turégano
 - » Adrián Vicente Muñoz
 - » Esteban Sancho Macías
 - » Sandalio Mariano Serrano Sánchez
 - » Angel Huélamo Parra
 - » Columbiano Hurtado Medina
 - » Antonio Sánchez Escudero

- Don Juan Martínez Sanz
- » Juan Pereira Márquez
 - » Carmelo Encinar Rodríguez
 - » Francisco Sal González
 - » Emilio Fuster Cejudo
 - » José Antonio Salinero Mateos
 - » Pedro González Ruiz
 - » Juan Salcedo Mocholi
 - » Luis Rodríguez Coviella
 - » Juan Magán Morales
 - » Juan Franco Jiménez
 - » Manuel González Campos
 - » Federico González Delgado
 - » Manuel Antonio González Montero
 - » Eustaquio Romero Tardoble
 - » Rafael Flores Latorre
 - » Francisco Castellano Mascaraté
 - » Manuel García y García
 - » Salvador Piqueras Castellanos
 - » Victoriano Rivas Cuevas
 - » Vicente Gómez Merino
 - » Ramón González Ubría
 - » Gonzalo Alonso Martínez
 - » Pedro Salamero Asín
 - » Teófilo de Ancos Soto
 - » Diego Silla Martínez
 - » Juan Botia Guirao
 - » José Guerrero Fernández
 - » Francisco Segura Ballesteros
 - » Eugenio Colmenar Rodríguez
 - » Julio Martínez Picazo
 - » Alejandro Adrián del Río López
 - » Eugenio Rivero Villanova
 - » Ramón Marván de la Fuente
 - » Salvador Anson Pérez
 - » Sebastián García Carrera
 - » Miguel Fernández Garrido
 - » Juan Campo y López
 - » Federico Otero Villajos
 - » Víctor Sanz Aizpurúa
 - » Miguel López Canto
 - » Rafael Heredia de Vargas Machuca
 - » Castor Rodríguez Castrillón
 - » Clemente Povedano Altez
 - » Antonio Sellés Moliner
 - » Francisco Santiago Ortiz
 - » José Mendaña Cañal
 - » Simón Maldonado Marcos
 - » Francisco Fernández Greciano
 - » Juan Román Sánchez
 - » Manuel Gil Gascón
 - » Mariano Rey Iglesias
 - » Emilio Hevia Alvarez
 - » Rafael Anguita Ortega
 - » Isafas Zapatero Moro
 - » Francisco Rodríguez Blanco
 - » Francisco Campos Fernández
 - » Gabriel Serrano Sanz
 - » Luis Elvira Muñoz
 - » Pascual Maestro Rodríguez
 - » Angel Martín Lozano
 - » Lorenzo Méndez López
 - » Miguel Spínola Romero
 - » Juan Pérez Fernández
 - » José Antonio Garrido Sánchez
 - » Braulio Vega Vigo
 - » Gaspar Valverde Moya
 - » Luis Sepúlveda Roca
 - » Domingo Puigdemívol
 - » Eusebio Lucas Alcantarilla
 - » Serafín Veiga Lobeiro
 - » Antonio Cerrada Cruzado
 - » Engenio Junquero Junquero
 - » Domiciano Bravo Valle
 - » Manuel Fernández Robles
 - » Gerardo Tortosa Vera
 - » Gabino Galea Rivas
 - » Julián Cano Merino
 - » Gabriel Bardal Paniagua
 - » Maximiano Núñez Cantera
 - » Victoriano Cimbrero Montagud
 - » Manuel Lozano López

Don Pedro Fermín Escalona Sánchez

- » José Carmona Fernández
- » Segundo Garrido Rodríguez
- » Cirilo Borreguero Sanchidrián

Madrid, 28 de julio de 1932.
(Gaceta 31 julio 1932)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1903
Recurso núm. 29 de 1932

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Bonifacio Martínez Herrero, vecino de Villalba de Rioja, fechado el 28 de

julio, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del Ayuntamiento de Villalba de Rioja, por el que fué destituido del cargo de Secretario que desempeñaba; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 4 de agosto de 1932.—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, C. A. Ossorio.

Provincia de Logroño

Ayuntamiento de Cuzcurrita

1610

Estado referente a la liquidación del presupuesto municipal de INGRESOS, correspondiente al ejercicio de 1931.

CAPITULOS	Créditos presupuestos		Ingresos líquidos percibidos		Créditos pendientes de cobro a la liquidación	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas	1.791	64	1.430	12		
2 Aprovechamientos de bienes comunales	3.700		3.376		324	
3 Subvenciones						
4 Servicios municipalizados						
5 Eventuales y extraordinarios						
6 Arbitrios con fines no fiscales						
7 Contribuciones especiales	2.000					2.000
8 Derechos y tasas	5.700		4.000			1.700
9 Cuotas, recargos y participaciones, etc.	5.000		3.206	25	1.793	75
10 Imposición municipal	16.480	33	1.125	95	15.275	33
11 Multas	200		175			
12 Mancomunidades						
13 Entidades menores						
14 Agrupación forzosa del Municipio			3.595	70		
15 Resultas : 31 diciembre 1930						
TOTALES	34.871	97	16.909	02	21.093	08

Cuzcurrita, a 2 de junio de 1932.—El Alcalde, Angel López.—El Secretario, (Ilegible).

Estado referente a la liquidación del presupuesto municipal ordinario de GASTOS, correspondiente al ejercicio de 1931.

CAPITULOS	Créditos autorizados		Cantidades pagadas por el Ayuntamiento		Obligaciones pendientes de pago a la liquidación	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Obligaciones generales	14.726	47	3.472	53	8.635	75
2 Gastos de representación municipal	50					
3 Vigilancia y seguridad	2.492		1.318	50	615	
4 Policía urbana y rural	1.200		1.200			
5 Gastos de recaudación	700				700	
6 Personal y material de oficinas	4.515		2.961	64	1.500	25
7 Salubridad e higiene	2.480		871		600	
8 Beneficencia	3.210		1.886	30	800	
9 Asistencia social	200		226			
10 Instrucción pública	600		641			
11 Obras públicas	1.500		1.084	05	401	
12 Montes	156	50	148			
13 Fomento de los intereses comunales	2.040		2.000			
14 Servicios municipalizados						
15 Mancomunidades						
16 Entidades menores						
17 Agrupación forzosa del Municipio	1.000		1.000			
18 Imprevistos						
19 Resultas						
TOTALES	16.809		34.871	97	13.252	

Cuzcurrita, a 2 de junio de 1932.—El Alcalde, Angel López.—El Secretario, (Ilegible).

Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño

MATRÍCULA DE ENSEÑANZA NO OFICIAL

Convocatoria de Septiembre

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes para dar validez académica a estos estudios se admitirán en esta Secretaría de mi cargo, durante todos los días laborables del mes de agosto próximo, de las once a las trece horas, las instancias de los alumnos que deseen ser examinados en los extraordinarios de septiembre venidero.

Las referidas instancias, extendidas en los impresos que se facilitarán en la portería de esta Escuela Normal, irán reintegradas con póliza de pesetas 1'50 y suscritas por los propios interesados, haciendo constar, en el orden del plan de estudios, las asignaturas de que solicite examen; acompañando a las mismas los documentos y derechos que a continuación se expresan:

Documentos

Cédula personal del ejercicio corriente; certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil; certificación facultativa en que conste no tener defecto físico, ni enfermedad infecto-contagiosa o repulsiva, y la fecha en que haya sido vacunado o revacunado; dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo; certificado de conocimiento (que también se facilita en la portería de este Centro, firmado por dos testigos, vecinos de esta capital y provistos de sus respectivas cédulas personales del ejercicio corriente), que identificará la persona y firma del aspirante a Maestro, a satisfacción del Negociado correspondiente.

Los que hayan de justificar en esta Escuela Normal estudios realizados en otros Centros de enseñanza, lo acreditarán mediante certificación académica oficial, expedida por la Secretaría del Establecimiento en que últimamente los hubieran cursado.

Derechos

Derechos	Ptas.
Hoja de matrícula, en metálico, pesetas	0'50
Examen de Ingreso, en papel de pagos al Estado	2'50
Derechos de matrícula, íd. íd. por curso	25'00
Cuando la matrícula sea de parte de las asignaturas de un grupo, se satisfarán 8 pesetas por cada una, sin que pueda exceder de 25 en caso alguno.	
Derecho de examen en papel de pagos al Estado	5'00
Más los correspondientes timbres móviles de 0'25 pesetas, y especiales de la Protección de Huérfanos del Magisterio Nacional.	

MATRÍCULA DE ENSEÑANZA OFICIAL

Curso de 1932 a 1933

Primer plazo de matrícula

Durante todo el próximo mes de septiembre, y en las horas in-

dicadas, estará abierta la matrícula oficial ordinaria para el curso venidero. Al tiempo de solicitarla se abonará la hoja de matrícula, pesetas 0'50 en metálico, y el primer plazo de matrícula, 12'50 en papel de pagos al Estado, más los correspondientes timbres móviles de 0'25 pesetas y especiales de la Protección de Huérfanos del Magisterio Nacional.

Cuando la matrícula sea de parte de las asignaturas de un grupo, se satisfará 4 pesetas por cada una, sin que pueda exceder de 12'50 en caso alguno.

Ingreso

Los que deseen ingresar para continuar sus estudios oficialmente, lo solicitarán de la Dirección de esta Escuela Normal, durante las mencionadas horas del mes de septiembre, acompañando los documentos arriba citados para los de enseñanza no oficial. Abonarán la hoja de matrícula, pesetas 0'50 en metálico, y 2'50 en papel de pagos al Estado por derecho de examen.

Advertencias importantes relativas a la matrícula

1.^a En esta Secretaría de mi cargo no se admite ninguna instancia que, simultáneamente, no venga acompañada de la documentación completa y debidamente reintegrada, (artículos 219 y 223 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932), y de los derechos correspondientes antes señalados. La entrega la harán los alumnos personalmente o por medio de representante al efecto.

2.^a En su virtud queda prohibido en absoluto dirigir a esta Secretaría giros de cantidades de ninguna clase, por ser ilegal convertir a dicha dependencia en agente de negocios o apoderado, y proporcionar al personal gastos indebidos y molestias ajenas a los servicios que le están encomendados. Por lo expuesto, no se admitirán los giros mencionados.

3.^a El papel de «Pagos al Estado», correspondiente a derechos de examen, se presentará en grupo separado del de matrícula.

4.^a Los interesados usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

5.^a Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrículas y exámenes, sin que, en ningún caso, la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia.

Por tanto, toda matrícula hecha indebidamente y todo examen que no esté efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes, se considerarán nulos, con pérdidas de los derechos abonados.

6.^a Todo el que solicite matrícula o examen queda sometido a la disciplina académica.

En el cuadro de edictos del Establecimiento se anunciarán oportuna-

mente las fechas en que han de verificarse cada uno de los exámenes.

Lo que de orden del señor Director se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño, 26 de julio de 1932.

—El Profesor Secretario, Luis F. Pancorbo.

MATRÍCULAS GRATUITAS

Con arreglo a lo establecido por la disposición 6.^a complementaria de la Ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920 en su apartado B), y Reales órdenes de 6 de octubre de 1920, 1.^o de marzo y 1.^o de abril de 1921 y Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 25 de noviembre de 1922, el Claustro de Profesores de esta Escuela Normal abre concurso para la provisión de Matrículas gratuitas de enseñanza no oficial para la próxima convocatoria de septiembre y de Enseñanza oficial para el próximo curso, en beneficio de los alumnos que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos para sufragarlos.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios, los que disfruten, por renta o sueldos ingresos líquidos inferiores a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familias cuyos padres disfruten por el mismo concepto, haber no mayor a 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no exceden de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Los alumnos que aspiren a las Matrículas gratuitas elevarán sus instancias al ilustrísimo señor Director de este Establecimiento, antes del día 20 de agosto próximo los de Enseñanza no oficial, y del 20 de septiembre venidero los de Enseñanza oficial, indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el concurso anterior y la Escuela Normal donde se hubiere examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos, certificaciones, etc., bastantes para justificar que ellos y sus padres se encuentran comprendidos, por los haberes de cualquier origen que disfrutan, dentro de las prescripciones citadas por la ley de presupuesto. El Claustro se reserva la facultad de comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

Las referidas matrículas gratuitas serán adjudicadas por el Claustro de Profesores de esta Escuela Normal, a los solicitantes que justificando la pobreza, hayan obtenido en el concurso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiere varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existiesen matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un ejercicio de comparación. También serán en todo caso sometidos a este ejercicio los alumnos de nuevo ingreso.

La adjudicación de las matrículas gratuitas se hará pública en el cuadro de edictos del Establecimiento. Los alumnos podrán recurrir contra ella en el plazo de cinco días.

El Claustro de Profesores de esta Normal resolverá sin recurso ulterior estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que el curso anterior hayan obtenido calificación de Suspenso en alguna asignatura, ni los que disfruten becas o pensiones otorgadas por alguna corporación o fundación benéfica mientras gocen de este beneficio.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieren alcanzado la gratuita.

Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

Lo que por acuerdo del Claustro se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño, 27 de julio de 1932.

—El Profesor Secretario, Luis F. Pancorbo.

PRACTICAS DE ENSEÑANZA

Los alumnos de enseñanza no oficial que deseen cursar las prácticas de enseñanza en el próximo curso, lo solicitarán con antelación, precisamente hasta la primera decena de octubre próximo, del señor Director de esta Escuela Normal, conforme previene la regla séptima de la Real orden de 2 de junio de 1919; bien entendido, que toda instancia que tenga entrada en esta Secretaría pasado el 10 de octubre, no surtirá efecto alguno.

En la instancia designarán los interesados la Escuela Nacional en que han de verificar las prácticas y el nombre del maestro director propietario que se comprometa a dirigirlos. Este, a manera de informe, expresará su conformidad en el mismo documento.

Los alumnos no oficiales que hayan realizado prácticas, podrán examinarse, si a su debido tiempo así lo solicitan, en junio o en septiembre; más para poder hacerlo tendrán que presentar en la última decena de mayo o agosto, además de la certificación de haber cursado las prácticas bajo la dirección del maestro que a su debido tiempo designaron, expedida por el mismo y visada por el Inspector, una Memoria de las observaciones hechas por el alumno durante el curso.

Lo que de orden del señor Director se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño, 28 de julio de 1932.

—El Profesor Secretario, Luis F. Pancorbo.

Administración de Justicia

1859

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo, señalado con el número 23 de orden del año actual, he acordado en el día de la fecha, que a virtud del presente y por medio de ruego y encargo, que todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las doce o quince pesetas que parece contenía el cepillo para culto y clero que fué robado de la iglesia de Grañón el día 22 del que cursa, y se llama a declarar a un individuo llamado Florencio Bueno, de unos 30 años, natural de Covarrubias (Burgos) y al sujeto que él conoce, de unos 45 a 50 años de edad, pinto de viruelas, viste traje de mecánico y tiene andares zambos y trazas de borracho habitual, a los que se recibirá declaración y contra quien resultaren cargos será puesto a disposición del que provee, en el depósito que sustituye a la cárcel.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—E/ Fernando Vidal.—El Secretario interino, José Fernández.

Administración Municipal

VACANTE

1909

Para su provisión interinamente y por el plazo de diez días se anuncia la vacante del cargo de Secretario de la Agrupación forzosa constituida por los Ayuntamientos de Medrano, Sojuela y Hornos de Moncalvillo, con el haber anual de tres mil pesetas.

Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, pueden solicitarla durante dicho plazo, ante esta Alcaldía.

Medrano, a 28 de julio de 1932.—El Alcalde, Julián Ramírez.

1861

Formado por este Ayuntamiento con arreglo a la Ordenanza aprobada por la Superioridad, el Repartimiento especial de Mejoras por prestación de servicios para atender a los gastos que se están originando con motivo de los trabajos que actualmente realiza, en este término municipal, el señor Geómetra, encargado del levantamiento de planos parcelarios para la confección del nuevo Catastro de la riqueza rústica, se hace presente que el expresado documento se encontrará expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante el cual y siete días después, podrán presentarse por los que se consideren perjudicados, las reclamaciones correspondientes, que habrán de ser razonadas y por escrito, en papel sellado de 1'50 pesetas.

Pradejón, a 29 de julio de 1932.—El Alcalde, Andrés Ezquerro.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de la piedra, tierra, arena y cultivos autorizados, comprendidos en el Plan para el año forestal de 1932-1933 aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de la 2.ª Inspección, con fecha 20 de junio de 1932. 1845

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	CULTIVOS autorizados Hectáreas	Tasación anual Pesetas	PIEDRA Metros cúbicos	Tasación anual Pesetas	ARENA Metros cúbicos	Tasación anual Pesetas	TIERRA Metros cúbicos	Tasación anual Pesetas	OBSERVACIONES
11 ²	Estepal	Navalsaz	6.50	227.50							Uso vecinal
11 ²	Estepal	Ambas Aguas	6.50	227.50							Uso vecinal
19 ³	Peñagüila, etc.	Foncea	32	320							Uso vecinal
25 ²	La Dehesa	Sorzano	17	935							Uso vecinal
28 ²	Monte Arriba	Baños de río Tobía	56	4.400							Uso vecinal
31	Roñas y Matas	Brieva	20	300							Uso vecinal
37 ²	Rad. Yedro	Cañas	153.50	3.530.50							Uso vecinal
46 ³	San Antón	Ventosa	60	720							Uso vecinal
127	El Monte	La Santa	4	124							Uso vecinal
66	Demanda	Ezcaray			50	50					Subasta por cinco años
66	Demanda	Ezcaray			50	50					Subasta por cinco años
66	Demanda	Ezcaray			50	50					Subasta por cinco años
103	Demanda	Ezcaray			50	50					Subasta por cinco años
70	Dehesa, etc.	Nestares			50	50					2.º año del quinquenio
19 ⁴	Monte Mayor	Ojacastro			50	50					4.º año del quinquenio
39 ³	El Soto	Casalarraina					10				Uso vecinal
	El Soto	Manjarrés							10		Uso vecinal

Logroño, 28 de julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

(En el BOLETIN OFICIAL número 94, del día 6 del actual, y en su página 2.ª, se ha publicado una Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, que hace mención sobre las infracciones que se cometan en los montes públicos).

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de FEBRERO del año 1932

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
423	Tomás Guinea	5 febrero 1932	13 207	Caza	Uruñuela
424	Dámaso Gorbea	"	10 145	Armas	Haro
425	Alberto Valenzuela	"	7 10694	"	Logroño
426	Régulo Díez	"	13 6571	Caza	Calahorra
427	Juan José Laborde	"	13 1753	Armas	Logroño
428	Emilio Martínez	"	10 54	"	Alberite
429	Jesús Ruiz Gopegui	"	9 20582	"	Logroño
430	Simón Santander	"	11 11469	"	"
431	Diego Pérez	6 "	12 2253	Caza	Alfaro
432	Pedro Jiménez	"	12 2308	"	"
433	Germán Martínez	"	13 629	"	"
434	Leopoldo Llorente	"	10 1215	"	"
435	Antonio Gurria	"	13 491	"	"
436	Leandro López	"	13 3806	"	"
437	Emerenciano Aldama	"	13 27	"	San Vicente
438	Tomás Trapero	"	13 1705	"	Murillo
439	Estanislao Marín	"	13 123	"	Laguna
440	Honorio García	"	12 16041	"	Logroño
441	Manuel Cenicero	"	13 9711	Armas	"
442	Felipe Félix Ayala	"	13 14577	"	"
443	Quirino Alvarez	"	12 24	"	"
444	José María Angulo	"	12 25398	"	"
445	Pedro Sáenz	"	13 124	Caza	Leza de río Leza
446	Casimiro Agustín	8 "	12 532	"	Grañón
447	Casimiro Espinosa	"	10 1021	"	San Asensio
448	Pedro del Campo	"	14 280	"	Ambas Aguas
449	Francisco Herrero	"	12 2047	"	Arnedo
450	Pedro Bezares	"	13 25	"	Matute
451	Primitivo Fernández	"	13 168	"	Badarán
452	Félix Roldán	"	13 1371	"	Aldeanueva
453	Manuel Pérez	"	12 2000	"	Alfaro
454	Máximo Viana	"	13 800	"	Agoncillo
455	Angel Viana	"	13 716	"	"
456	Fausto Madurga	"	12 25253	"	Alfaro
457	Sixto Bermejo	"	13 2625	"	"
458	Andrés Galilea	9 "	12 1636	"	Aldeanueva
459	Santiago Galán	"	12 1900	"	"
460	Valentín Alonso	"	12 239	"	Villar de Torre
461	Marcelino Gómez	"	12 19619	"	"
462	Pascual Gil	"	12 348	"	Igea
463	Pablo Miranda	"	13 51	"	Bergasillas
464	Félix González	"	13 385	"	Albelda
465	Vicente Rodríguez	"	6 1911	"	Logroño
466	Aniceto Ugarte	"	13 340	"	Medrano
467	Timoteo Rodríguez	10 "	13 19649	"	Varea
468	Joaquín Lasanta	"	13 387	"	Agoncillo
469	Andrés Aragón	"	12 14	"	San Vicente de Robres
470	Victoriano Sáenz	"	13 232	"	"
471	Patricio Reñares	"	13 194	"	"
472	Florencio Blanco	"	12 17200	"	Logroño
473	Pelayo González	"	13 1446	"	Cervera
474	Francisco Igea	"	13 1850	"	"
475	Pedro Bañales	"	9 5387	Armas	Logroño
476	David Bañales	"	8 14841	"	"
477	Antonio García	"	13 1358	Caza	Ezcaray
478	Celestino Valdemoros	"	13 22493	"	Logroño
479	Alejandro Cabezón	"	12 78	"	Zarratón
480	Jesús Suárez	11 "	11 1387	"	Santo Domingo
481	Sotero Narra	"	13 159	"	Manzanares
482	Dámaso López	"	13 185	"	Rodezno
483	Julián del Solar	"	13 1817	"	Santo Domingo
484	Emigdio Ibáñez	"	13 176	"	Rodezno
485	Félix Ibáñez	"	"	Armas gratuitas	Logroño
486	José María Cenicero	"	"	"	"
487	Pedro González	"	"	"	"
488	Nicolás Martínez	"	"	"	"
489	Máximo Monje	"	"	"	"
490	Máximo Romeo	"	12 634	Caza	Calahorra
491	José Santamaría	"	7 4617	Armas	Haro
492	Valentín Turlán	12 "	11 1572	Caza	Arnedo
493	Fermín Navajas	"	13 388	"	Nalda
494	Gregorio Herce	"	13 1304	"	Quel
495	Servando Palomar	"	12 351	"	Lumbreras
496	Gregorio López	"	13 43	Armas	Valgañón
497	Félix Ruiz	"	11 6540	"	Logroño
498	Francisco Ruiz	"	13 617	"	Badarán
499	Santiago Alonso	"	"	"	Alfaro
500	Esteban Pérez	"	9 14499	"	Logroño
501	Antonio Ramírez	"	13 7600	Caza	"
502	Marcos González	"	10 3640	Armas	Calahorra
503	Miguel Fernández	"	"	"	El Redal
504	Santiago García	"	"	"	"
505	Lucas Palacios	13 "	13 767	Caza	Murillo de río Leza
506	Esteban Mingrejón	"	11 439	"	Treviana

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
507	Francisco Las Heras	13 febrero 1932	12 302	Caza	Cornago
508	José Aguirre	"	"	Armas gratuitas	Logroño
509	Benito Moreno	"	"	"	"
510	Máximo Sáez	"	"	"	"
511	Faustino Rodríguez	"	"	"	"
512	Julián Aróstegui	"	"	"	"
513	Vicente Díaz	"	"	"	"
514	Antonio Alegre	"	"	"	"
515	Saturnino Polanco	"	"	"	"
516	Francisco Palacios	"	"	"	"
517	Justino Prado	"	"	"	"
518	Tiburcio Abad	"	13 25139	Caza	Santo Domingo Albelda
519	Tomás Casis	"	13 675	"	Lardero
520	Evaristo Bañares	"	12 95	"	San Torcuato
521	Laureano Gutiérrez	"	10 3468	"	Arnedo
522	Enrique Zapata	"	13 17699	Armas	Logroño
523	Francisco Calvo	"	11 7371	"	Calahorra
524	Eladio Alfaro	"	13 233	Caza	Agoncillo
525	Francisco Alfaro	"	13 236	"	"
526	Eusebio Jiménez	15	13 2037	"	Cervera
527	Pascual Miguel	"	12 1443	Armas	Logroño
528	Gregorio Santos	"	13 3447	Caza	Arnedo
529	Luis Ibáñez	"	13 2268	Armas	Haro
530	Guillermo Ruiz	"	13 819	Caza	Arrúbal
531	Zacarías García	"	12 794	"	"
532	Calixto Blanco	"	12 4	"	Leza del río Leza
533	Lucio Elguea	"	13 19009	Armas	Logroño
534	Máximo Azpurga	"	9 8435	"	"
535	Laureano Olarte	"	13 931	Caza	Navarrete
536	Domingo Herce	16	11 9618	Armas	Logroño
537	Pedro Ochoa	"	12 549	Caza	Enciso
538	Domingo Arnedo	"	13 675	"	Quel
539	Pedro Herce	"	12 63	"	"
540	José Arnedo	"	12 609	"	"
541	Hipólito Cenzano	"	11 7935	Armas	Logroño
542	J. José Díez Fernández	17	"	Armas gratuitas	Medrano
543	Hilario de Bidasolo	"	"	"	Logroño
544	José Ramón Quiñones	"	"	"	Arnedo
545	Blas Ibáñez	"	12 981	Caza	Autol
546	Ramón Ugalde	"	13	"	Haro
547	Pelayo Arenzana	"	13 7323	"	Calahorra
548	Justo López Blanco	18	"	Armas gratuitas	Haro
549	Basilio Heredia	"	11 17389	"	Logroño
550	Pedro García	"	12 179	Caza	Ezcaray
551	Fortunato Lacalle	"	12 551	"	"
552	Emilio Pérez	"	16 223	"	Bañares
553	Lucio Martínez	"	"	Armas	Logroño
554	Telesforo Hernández	19	11 2449	"	Alfaro
555	Angel Martínez	"	12 3396	"	"
556	Manuel Jiménez	"	12 878	"	Briones
557	Martiniano García	20	12 106	"	Villalobar de Rioja
558	León del Campo	"	13	"	Nájera
559	Celestino García	"	13 35	"	Arenzana de Arriba
560	Gervasio Gutiérrez	"	"	Armas gratuitas	Aldeanueva
561	Juan Martínez	"	"	"	"
562	Manuel J. Jiménez	"	13 10910	"	Logroño
563	Eugenio Lezama	"	12 3691	"	"
564	Santiago Pascual	22	15 4	Caza	Alcanadre
565	Cecilio del Pozo	"	13 84	"	Villar de Torre
566	Juan Orive	"	12 381	"	Briones
567	Adolfo Fernández	"	13 10	"	Cañas
568	Juan Antofañanzas	"	"	Armas gratuitas	Calahorra
569	Argimiro Sáenz	"	10 70	Caza	Arnedo
570	Ponciano Martínez	"	16 897	"	"
571	León Cayo Hernández	"	12 1523	Armas	"
572	Julián Ruiz	"	13 1042	Caza	San Asensio
573	Nicolás Urtubia	23	13 449	"	Rincón de Soto
574	Alejo Ruiz	"	13 568	"	Jubera
575	Gabino Martínez	"	13 2927	"	Arnedo
576	Jesús Herreros	"	13 971	"	Autol
577	Cecilio Jiménez	"	"	Armas gratuitas	Préjano
578	Roberto Gutiérrez	"	"	"	Aldeanueva de Ebro
579	Félix Martínez	"	"	"	"
580	Casto Gutiérrez	"	"	"	"
581	Nicolás Alonso	"	"	"	"
582	Andrés Alonso	"	16 16	Caza	Agoncillo
583	Angel Izquierdo	"	13 846	Armas	Haro
584	José Fernández	"	12 344	"	"
585	Julio Villar	24	13 548	"	Grañón
586	Raimundo Fernández	"	16 522	Caza	Arnedo
587	Juan Martínez	"	13 25343	"	Hornillos
588	Antonio Díez	"	13 1	"	"
589	Daniel Soto	"	12 716	Armas	Navarrete
590	Eulogio Fernández	"	12 607	Caza	Lagunilla
591	Dionisio Ortiz	"	13 193	"	Grañón
592	Manuel Benito	"	13 3085	"	Cervera
593	Leopoldo Llorente	"	10 1215	Armas	Alfaro
594	Porfirio Enríquez	"	7 218	"	Logroño
595	Gregorio Martínez	25	13 16812	"	"